

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE ANIMACIÓN A LA LECTURA EN EL MUNDO RURAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022

El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite acordar de oficio, cuando razones de interés público lo aconsejen, la aplicación a los procedimientos administrativos de la tramitación de urgencia, por la cual se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Así, conforme a lo señalado en dicho precepto, esta Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura acuerda tramitar de urgencia el siguiente procedimiento

- Convocatoria de subvenciones para el programa de animación a la lectura en el mundo rural, correspondientes al año 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO

Por Orden de 29 de julio de 2022, del Ministerio de Cultura y Deporte, se convocaron subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el programa de animación a la lectura en el mundo rural, cuyo extracto se publicó en el BOE con fecha de 2 de agosto.

SEGUNDO

El acuerdo de tramitación de urgencia en relación con el citado procedimiento viene motivado por la necesidad de ejecutar dichas ayudas dentro del ejercicio presupuestario corriente y la dificultad que ello supone teniendo en consideración las fechas en que se han producido la aprobación de la convocatoria y su publicación. Con este acuerdo se garantiza la resolución en plazo de esta convocatoria, de especial relevancia debido a que, quienes viven en este medio, especialmente en zonas despobladas y/o de difícil acceso, tienen menos facilidades para alcanzar muchos servicios, también culturales, situación que se ha de revertir desde las políticas públicas, impulsando la participación ciudadana colaborativa e inclusiva de todas las personas, fomentando la lectura, poniendo en valor su patrimonio e historia, y potenciando la sostenibilidad medioambiental, la economía local y el turismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO



El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, permite acordar de oficio la aplicación de la tramitación de urgencia por razones de interés público. De acuerdo con el apartado 2 del citado artículo, no cabe recurso contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

RESUELVO

Considerando, por tanto, la concurrencia de dicho interés público, exigido para la tramitación de urgencia en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta Dirección General, resuelve:

Declarar aplicable la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones para el programa de animación a la lectura en el mundo rural año 2022, reduciendo a cinco días el plazo para la subsanación de las solicitudes, previsto en el apartado octavo de la citada Orden de convocatoria:

Contra el presente Acuerdo no cabrá recurso alguno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Directora General del Libro y Promoción de la Lectura
María José Gálvez Salvador

